



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 03 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 115-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 006-2024-JCCP-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 29 de agosto del 2024, por el cual el Jurado Calificador del Concurso Público para contratación de docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remite el Informe Final N° 001-JCCP-2024-FCA-UNAC de fecha 29/08/2024.

Visto, el Proveído N° 1453-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 29 de agosto del 2024, por el cual el Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Oficio N° 006-2024-JCCP-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 29 de agosto del 2024, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para que sea agendado en Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, se señala que para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad;

Que, el Art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.15 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo proponer al Consejo Universitario la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para el nombramiento y contratación del personal docente;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, asimismo el Art. 302° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 071-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 19 de junio del 2024, se resuelve aprobar, el Cuadro de Plazas del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 174-2024-CU de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve aprobar la Convocatoria y el Cronograma de Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 183-2024-CU de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el CAPÍTULO IV JURADO CALIFICADOR, Art. 17° del precitado Reglamento, Responsabilidad del Jurado Calificador, se señala que el Jurado Calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de la Ley Universitaria y Estatuto y el presente Reglamento; tiene la responsabilidad de conducir, evaluar y ejecutar el proceso de selección de los postulantes declarando ganador a los que obtengan la calificación más alta para acceder a la plaza convocada en el presente proceso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Artículo 18° del precitado Reglamento, Conformación del Jurado Calificador, se indica que en cada Facultad, el Jurado Calificador está integrado por dos docentes ordinarios a Tiempo Completo y/o Dedicación Exclusiva de la Facultad en las categorías Principal y/o Asociado. La categoría debe ser igual o superior a la plaza sometida a concurso público; y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable, salvo impedimento establecido en el presente reglamento;

Que, el Artículo 20° del precitado Reglamento, Instalación del Jurado Calificador, señala que cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recepcionan los expedientes de la Secretaría General, declarándose en sesión permanente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 196-2024-CU de fecha 25 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao por un total de setenta (70) plazas comprendidas en: ocho (08) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 357-2024-R de fecha 26 de julio del 2024, se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público para la contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 087-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de agosto del 2024, se resuelve designar al Jurado Calificador del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, constituido por los siguientes docentes: Presidente, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, Secretario, Dr. Madison Huarcaya Godoy y Vocal, Est. Jorge Alfonso Lavalle Machuca;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME FINAL** del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- DECLARAR, como ganadores del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y **PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de los docentes, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURA	PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE	PUNTAJE CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	ANGULO POMIANO WILLIAM PETER	000186	DC-A1	32	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	47.25	34	81.25	GANADOR
2	CORILLA CONDOR MARGOT CECILIA	000208	DC-A1	32	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA	46.75	37	83.75	GANADOR
4	PINCHI UGARTE ENRIQUE	000533	DC-A2	16	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	37.5	34	71.5	GANADOR
5	FARFAN FLORES MOISES OSWALDO	000643	DC-A1	32	GESTIÓN LOGÍSTICA	37.25	34	71.25	GANADOR
6	ESPINOZA CARRASCO VERONICA ELSA	000704	DC-A1	32	ESTADÍSTICA I	36.5	37	73.5	GANADOR
7	RAMIREZ SOBALVARRO YASMINA	000178	DC-A1	32	SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL	47	35	82	GANADOR
8	SALAZAR MONTENEGRO JAIME	000873	DC-A1	32	ERGONOMÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	36	35	71	GANADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TERCERO.- DECLARAR PLAZA DESIERTA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como se señala en el cuadro siguiente:

N°	AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURAS	REQUISITOS MÍNIMOS	RESULTADO
3	000212	DC-A2	16	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA

CUARTO.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para su trámite administrativo correspondiente.

QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaría Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO